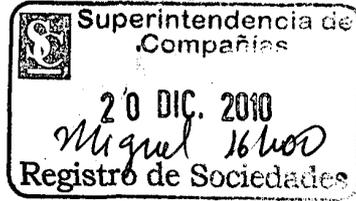


48296



Quito, 20 de diciembre de 2010

ESCANEAR

Abogado
Pedro Solines Coronel
Superintendente de Compañías
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar las siguientes transferencias de participaciones de Powerplus Import Cia. Ltda.

Mediante escritura pública celebrada el 6 de septiembre de 2010, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 9 de noviembre 2010, el señor Walter Ernesto Capa Santos cede 363 participaciones y los cónyuges Holger Aníbal Capa Santos y Jenny Amada Paz Rocha ceden 374 participaciones de Powerplus Import Cia Ltda., a favor de Adrian Bolívar Méndez Bedón y su conyuge Karina Maribel Lara Capa, mismas que alcanzan una totalidad de 737 participaciones, estos a su vez ceden 363 participaciones a favor de Tatiana Gissela Lara Capa.

Adjunto tercera copia certificada debidamente inscrita.

Quito
\$ 1,00
I.O.P. /



Atentamente,

Adrian Bolívar Méndez Bedón.
Gerente General.
Powerplus Import Cia. Ltda.

CESSION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA

\$ 21-12-2010



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

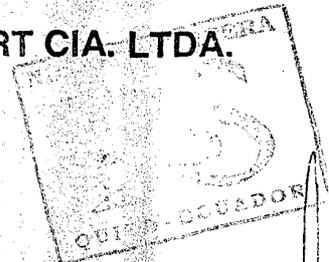
26

27

28

SCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA
Y CUATRO BIS (7664bis)

**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA POWERPLUS IMPORT CIA. LTDA.**



OTORGAN:
HOLGER ANIBAL CAPA SANTOS,
WALTER ERNESTO CAPA SANTOS Y
KARINA MARIBEL LARA CAPA

A FAVOR DE:
ADRIAN BOLÍVAR MÉNDEZ BEDÓN Y
TATIANA GISSELA CAPA LARA

CUANTÍA: 1.100,00

MCP

Di: 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy lunes seis de septiembre del año dos mil diez, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente acto, por una parte, los señores cedentes: **HOLGER ANIBAL CAPA SANTOS**, casado con la señora **JENNY AMADA PAZ ROCHA**;

1 **WALTER ERNESTO CAPA SANTOS**, soltero; y, **KARINA**
2 **MARIBEL LARA CAPA**, casada con el señor **ADRIAN BOLÍVAR**
3 **MÉNDEZ BEDÓN**; y, por otra parte, en calidad de "Cesionarios",
4 los señores: **ADRIAN BOLÍVAR MÉNDEZ BEDÓN**, casado, y
5 **TATIANA GISSELA CAPA LARA**, casada., Los comparecientes,
6 todos por sus propios y personales derechos, declaran ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y
8 residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
9 legalmente capaces para contratar y obligarse. Advertidos que
10 fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
11 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron los
12 comparecientes en forma aislada y separada de que comparecen
13 ~~al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor~~
14 ~~reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a~~
15 ~~escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y~~
16 ~~que a continuación se transcribe es el siguiente. "SEÑOR~~
17 ~~NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,~~
18 ~~sírvase agregar una de la que conste la siguiente cesión de~~
19 ~~participaciones de la compañía Powerplus Import Cía. Ltda., al~~
20 ~~tenor de las clausulas que siguen: PRIMERA: DE LOS~~
21 ~~OTORGANTES.- Comparecen a la suscripción del presente acto,~~
22 ~~por una parte los señores : HOLGER ANIBAL CAPA SANTOS,~~
23 ~~casado con la señora JENNY AMADA PAZ ROCHA; WALTER~~
24 ~~ERNESTO CAPA SANTOS, soltero; y, KARINA MARIBEL LARA~~
25 ~~CAPA, casada con el señor ADRIAN BOLÍVAR MÉNDEZ~~
26 ~~BEDÓN, quienes en lo ulterior y para efectos del presente~~
27 ~~contrato, podrán denominarse como "Los Cedentes" simplemente;~~
28 ~~y, por otra parte, para los mismos efectos de este contrato, en~~



la calidad de "Cesionarios", los señores: **ADRIAN BOLÍVAR**
MÉNDEZ BEDÓN, casado, y **TATIANA GISSELA CAPA LARA**,
casada. Los comparecientes, todos por sus propios y personales
derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito Distrito
Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse.
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).- Los señores cedentes:
HOLGER ANIBAL CAPA SANTOS; WALTER ERNESTO CAPA
SANTOS; y, KARINA MARIBEL LARA CAPA, con fecha tres de
diciembre del año dos mil siete, ante el señor Notario Primero del
Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, otorgaron la
escritura pública de constitución de la compañía Powerplus Import
Cía., Ltda, misma que en copia certificada se adjunta, y que fue
legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
veintisiete de diciembre del año dos mil siete,. b).- Conforme la
copia del acta que en una foja se adjunta, la Junta Universal de
socios de la compañía Powerplus Import Cía., Ltda., celebrada el
veintisiete de abril del año dos mil diez en esta ciudad de Quito,
decide de manera unánime transferir a título de compra venta sus
participaciones a favor los señores: **ADRIAN BOLÍVAR MÉNDEZ**
BEDÓN, y **TATIANA GISSELA CAPA LARA**, en la forma y
porcentajes señalados en la cláusula tercera de este instrumento.
TERCERA.- COMPRA VENTA.- Los comparecientes acuerdan la
compraventa real y efectiva de las participaciones de la compañía
Powerplus Import Cía., Ltda, de la siguiente manera, en los
porcentajes y cantidades que se indican: a).- los señores: Walter
Ernesto Capa Santos, propietario de trescientas sesenta y tres
(363) participaciones; y, Holger Aníbal Capa Santos, propietario de

1 trescientas setenta y cuatro (374) participaciones, juntamente con
2 su cónyuge, señora Jenny Amada Paz Rocha, en exclusiva
3 consideración al comprador, venden y transfieren estas
4 participaciones de sus propiedades, al señor Adrian Bolívar
5 Méndez Bedón, mismas que reunidas que alcanzan una totalidad
6 de setecientas treinta y siete (737) participaciones, en un
7 porcentaje de sesenta y siete por ciento (67%) de participaciones.

8 b).- La señora Karina Maribel Lara Capa, propietaria de trescientas
9 sesenta y tres (363) participaciones, juntamente con su cónyuge,
10 señor Adrian Bolívar Méndez Bedón, venden y transfieren estas
11 participaciones de su propiedad, a la señora, Tatiana Gissela
12 Capa Lara, mismas que equivalen al treinta y tres por ciento (33%)
13 de participaciones. **CUARTA: DEL PRECIO.-** Las partes de

14 común acuerdo establecen como justo precio en la compra
15 establecida en el literal "a" de la cláusula anterior en setecientos
16 treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América (UDS
17 737,00); y en la compra establecida en el literal "b" de la cláusula
18 anterior de trescientos sesenta y tres dólares de los Estados
19 Unidos de América (USD 363,00). En las compras realizadas, los

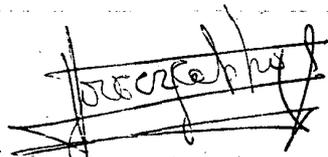
20 compradores ha cancelado en su totalidad a los vendedores,
21 quienes declaran haber recibido el precio a su entera satisfacción
22 y en moneda en curso legal en la República del Ecuador y sin que
23 tengan que formular en lo posterior ningún reclamo a los
24 compradores por el mismo concepto. **QUINTA.- TRANSFERENCIA**

25 **DE DOMINIO.-** Los cedentes por el presente acto, transfieren el
26 dominio total y absoluto las participaciones de la compañía
27 Powerplus Import Cía., Ltda., en el número y porcentajes antes
28 indicados, sin condición, reserva o modalidad alguna. Se deja



NOTARIA
TERCERA

1 constancia que los cedentes entregan a los cesionarios, al
2 momento de suscribir este instrumento, su certificado de
3 aportación, para que sea anulado, y la compañía pueda suscribir y
4 otorgar otro documento de iguales características y valor, a favor
5 de los cesionarios, quienes por su parte, aceptan la venta
6 realizada por ser de su total interés y beneficio. **SEXTA: DE LA**
7 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:** Las partes quedan facultadas
8 para obtener la inscripción de esta escritura, en el registro
9 Mercantil del Cantón Quito, la marginación correspondiente en la
10 escritura constitutiva de la compañía, y las demás anotaciones y
11 marginaciones, que fueren del caso. Usted señor notario se
12 dignará agregar la demás cláusulas de rigor para la plena validez
13 de este instrumento. Hasta aquí la minuta, misma que se halla
14 firmada por Borys López Monar, abogado con matrícula
15 profesional número doce mil ochocientos doce del Colegio de
16 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
17 escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que
18 fue a los comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican en
19 cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en
20 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
21
22

23 
24

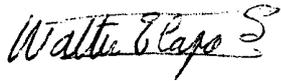
25 **HOLGER ANIBAL CAPA SANTOS**

26 **C.C. 1704109451**
27
28

1 

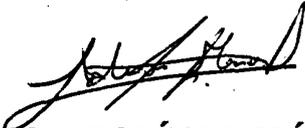
2
3
4 **JENNY AMADA PAZ ROCHA**

5 **C.C. 174461510-2**

6
7
8 

9
10 **WALTER ERNESTO CAPA SANTOS**

11 **C.C. 170832523-6**

12
13 

14
15 **ADRIAN BOLÍVAR MÉNDEZ BEDÓN**

16 **C.C. 171514972-8**

17
18 

19
20 **TATIANA GISELA LARA CAPA**

21 **C.C. 1715986459**

22
23 

24 **KARINA MARIBEL LARA CAPA**

25 **C.C. 1715420327**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de SEIS hoja(s) úni(ca), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.

06 SEP 2010

Quito



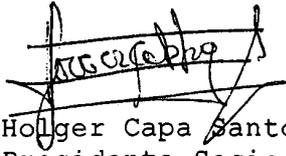
~~RICARDO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA POWERPLUS IMPORT CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito D.M., a las diecinueve horas del día veintisiete del mes de Abril del año dos mil diez, en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle Amazonas N34-159 e Iñaquito, y encontrándose reunido la totalidad del capital social de la compañía POWERPLUS IMPORT CIA LTDA, deciden instalarse en Junta Universal de Socios, a fin tratar y resolver sobre la posibilidad de transferir el cien por ciento de las participaciones a los señores, Adrian Bolívar Méndez Bedón; y, Dra. Tatiana Gissela Capa Lara. Dirige la sesión el señor Presidente de la compañía, y actúa como secretaria Ad-hoc, la Ing. Karina Lara Capa, El señor Presidente, pone en consideración el motivo de esta Junta, y concede la palabra a los socios que conforman la Junta.

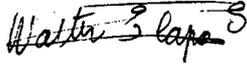
La Asamblea entra a deliberar considerar y se procede a exponer las razones que les motiva a tomar la decisión de transferir la totalidad de las participaciones de la compañía, a nuevos socios. Luego de analizar y proponer alternativas, de manera unánime la Junta General decide: **PRIMERO.-** Aceptar la transferencia a título de compraventa, las participaciones de la compañía POWERPLUS IMPORT Cía. Ltda., que estarán cedidas y distribuidas de la siguiente manera: **a).-** los señores: Walter Ernesto Capa Santos, soltero, propietario de trescientas sesenta y tres (363) participaciones; y, Holger Anibal Capa Santos,, propietario de trescientas setenta y cuatro (374) participaciones, juntamente con su cónyuge, señora Jenny Amada Paz Rocha, en exclusiva consideración al comprador, venden y transfieren estas participaciones de sus propiedades, al señor Adrian Bolívar Méndez Bedón, mismas que reunidas que alcanzan una totalidad de setecientos treinta y siete (737) participaciones, en un porcentaje de sesenta y siete por ciento (67%) de participaciones. **b).-** La señora Karina Maribel Lara Capa, propietaria de trescientas sesenta y tres (363) participaciones, juntamente con su cónyuge, señor Adrian Bolívar Méndez Bedón, venden y transfieren estas participaciones de su propiedad, a la señora, Tatiana Gissela Capa Lara, mismas que equivalen al treinta y tres por ciento (33%) de participaciones. **SEGUNDO.-** La Junta autoriza a los nuevos socios de la compañía, a iniciar los trámites pertinentes para dicha transferencia. Sin más que tratar, se concede 15 minutos de receso para redactar el acta, misma que se aprueba una vez leída. Siendo las veinte horas con cuarenta y siete minutos, se da por terminada la Junta, para constancia de lo cual firman.



Dr. Holger Capa Santos
Presidente-Socio



Tlg. Adrián Méndez
Gerente



Ing. Walter Capa Santos
Socio



Ing. Karina Lara Capa
Socio

AA
AFOR



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA POWERPLUS IMPORT CIA LTDA.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
DIEZ.-


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
PRIMERA



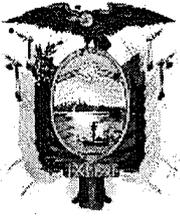
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía Powerplus Import Cía. Ltda., celebrada en esta Notaría, el 03 de Diciembre de 2007.-

Quito, 27 de Octubre de 2010.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3854** del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de diciembre dos mil siete, fs. 3465 vta, tomo 138, correspondiente a la compañía **"POWERPLUS IMPORT CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, nueve de noviembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng